



DIRECTIVA N° 004 -2024-MIDAGRI-PESCS-1605
PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL 2024, PARA LAS/LOS
SERVIDORAS/ES DEL PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR - MIDAGRI

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones, requisitos, mecanismos para el otorgamiento de la entrega de raciones para consumo de alimentos de complemento nutricional como **condición de trabajo** para el Programa de Complemento Nutricional 2024, para las/los servidoras/res del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, Unidad Ejecutora adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

II. FINALIDAD

El Programa de Complemento Nutricional, tiene por finalidad: (i) promover hábitos saludables de consumo de las/los servidoras/es del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, lo cual favorecerá la prevención de enfermedades y (ii) contribuir a la mejora de la calidad de vida, lo que permitirá brindar un servicio público óptimo a los usuarios.

III. JUSTIFICACIÓN

Conforme a las facultades conferidas al empleador establecidas en el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, el titular del PESCS consciente del deterioro de la salud física y mental de los servidores de la entidad, como consecuencia del periodo de la pandemia mundial originada por el COVID – 19, con fines de mejorar la misma, determina como acto de liberalidad del empleador, implementar el otorgamiento del programa de complemento nutricional como condición de trabajo, que permita un mejor y óptimo desempeño laboral en atención de las demandas de las poblaciones agrario rurales con la realización de actividades administrativas y ejecución de proyectos de inversión en las (4) regiones que comprende el ámbito de influencia del PESCS, sujeto a la disponibilidad presupuestal propia y asignada a la Entidad en el Año Fiscal 2024 y sin demandar mayores presupuestos, la misma que contribuya a la recuperación de la salud y como consecuencia de ello, repercuta en un óptimo desempeño y cumplimiento de las labores asignadas.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 006-2014-TR, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°238-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N°002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Recursos Humanos en las entidades públicas".
- Informe Técnico N° 002534-2022-SERVIR-GPGSC, sobre otorgamiento de condiciones de trabajo como actos de liberalidad del empleador.
- Informe Técnico N° 001515-2022-SERVIR/GPGSC, sobre implementación de programas de bienestar de alcance general.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**PESCS**
Proyecto Especial Sierra Centro Sur

V. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el programa de complemento nutricional, considerado como condición de trabajo, son de aplicación para los servidores civiles con vínculo laboral con el Proyecto Especial Sierra Centro Sur – PESCS, así como a los servidores de planta que estén asumiendo vía encargatura cargos de directivo superior. Este programa no tiene alcance ni resulta aplicable al personal designado en cargos de confianza. Tampoco alcanza a los servidores de otras entidades destacados en el PESCS. Igualmente, no alcanza a los servidores que se encuentren con suspensión perfecta de labores (Licencia sin goce de haber).



VI. DEFINICIONES

Programa de Complemento Nutricional: Condición de Trabajo que se otorga a las/los servidoras/res del Proyecto Especial Sierra Centro Sur con vínculo laboral vigente y según naturaleza de su origen, para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones; asimismo, no constituye beneficio o ventaja patrimonial y no son de libre disposición del servidor.



VII. DISPOSICIONES GENERALES

El bienestar social es un proceso constante orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones de trabajo que favorezcan el desarrollo integral del servidor, así como la mejora de su calidad de vida y por ende de su desempeño laboral.

7.1. El Programa de Complemento Nutricional, como condición de trabajo para las/los servidoras/res del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, es que cuenten con una alimentación saludable, reduciendo de esta forma los cuadros de hipertensión arterial, hiperglicemia (diabetes), oncológicos, dislipidemias, sobrepeso – obesidad y anemia, entre otras patologías

El Programa de Complemento Nutricional es considerado como una condición de trabajo en bienestar de los servidores del PESCS y que cumple con las siguientes características:

- i. Su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, toda vez que se entrega al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios. Es en función de ello, que no tiene carácter remunerativo, y no forma parte de la remuneración.
- ii. Se efectivizará a través de depósito en cuenta bancaria del trabajador, y se destinará exclusivamente a la compra de alimentos nutricionales para el cumplimiento de la prestación de servicios, con cargo a rendición de cuentas mediante boletas y facturas electrónicas por la adquisición de productos prescritos por el personal de la salud.
- iii. No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor.
- iv. No son de libre disposición del servidor.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Complemento Nutricional para el personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728

- El/la servidor/ra beneficiario/a al momento del otorgamiento del beneficio, debe contar con vínculo laboral vigente con el PESCS.





- El servidor civil, para formar parte del programa de complemento nutricional, deberá ser evaluado mediante análisis clínico (examen clínico o médico ocupacional), a efectos de determinar la patología que le afecta, debiendo asistir a los exámenes de laboratorio clínicos y/o evaluaciones programadas por el PESCS, pudiendo también ser validados los resultados obtenidos como producto de las evaluaciones médico ocupacionales, efectuados durante la vigencia del programa de complemento nutricional.



El médico contratado por la Oficina de Administración emitirá un informe consolidado que contendrá la clasificación de cada servidor según su grupo patológico de acuerdo a los hallazgos obtenidos en la evaluación clínica y análisis de laboratorio, así como su actualización y/o modificación y/o validación de cada paquete de asistencia alimentaria del programa de complemento nutricional, en coordinación con profesional Licenciado/a en Nutrición a fin de contribuir con mejorar la calidad de vida de los servidores, a través de una alimentación saludable.



Luego de la evaluación médica y determinación del paquete de asistencia alimentaria, cada servidor percibirá el monto de S/ 1,200.00 soles, a través de depósito en su cuenta bancaria, con cargo a rendir mediante boletas electrónicas y facturas electrónicas por la adquisición de productos alimenticios prescritos por el personal de salud contratado.

- El Área de Tesorería comunicará a los servidores el depósito bancario efectuado a la cuenta bancaria del/la servidor/a destinado al consumo de alimentos del programa de complemento nutricional, suscribiendo un Acta de Recepción a través del **Formato N° 1**.



Los beneficiarios del programa para el otorgamiento de asignación para el consumo de alimentos complemento nutricional como condición de trabajo, suscribirán la Declaración Jurada de participación y cumplimiento de las disposiciones y requerimientos para su otorgamiento, conforme al **Formato N° 2**.

- El servidor utilizará el monto total asignado, sólo para la *compra de alimentos del Paquete de Asistencia Alimentaria que le corresponde*, según el grupo patológico al que clasifica. En caso que el servidor no utilice o no cumpla con los fines para los cuales se otorgó el programa de complemento nutricional, se realizara el recupero mediante descuento de sus remuneraciones, en cuanto se evidencie dicha situación.



- El beneficio que otorga para consumo de alimentos de complemento nutricional, no es de libre disposición y no podrá ser negociado total o parcialmente. Asimismo, es personal e intransferible.
- El servidor comprendido en el programa de complemento nutricional, deberá adquirir exclusivamente los alimentos del Paquete de Asistencia Alimentaria que le corresponde, de acuerdo al Formato N° 3 (proporcionada por el/la nutricionista). Debiendo remitir en físico a la Oficina de Administración las boletas electrónicas o facturas electrónicas a nombre del PESCS y RUC 20143122850 de las compras realizadas, dentro de los quince (15) días calendarios a partir del día siguiente de efectuado el depósito en la cuenta bancaria. En caso de remitirse la documentación fuera del plazo, o en forma ilegible o incompleta, se procederá al descuento de sus remuneraciones correspondientes.

8.2. Requisitos para su otorgamiento

- Contar con vínculo laboral vigente con el PESCS.
- Evaluación médica por parte del Departamento Médico de la entidad.
- No encontrarse con Suspensión perfecta de labores (Cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador, de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral.)
- No encontrarse como servidor destacado de otra entidad en el PESCS.
- No ser funcionario ni ocupar cargo de confianza.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PESCS
Proyecto Especial Sierra Centro Sur

8.3. El Procedimiento para la entrega de monto único a través de depósito en cuenta bancaria, se efectuará de la siguiente manera:

- La Oficina de Administración a través del Área de Personal, remitirá los resultados de la evaluación médica efectuada a cada servidora/or, identificando su patología y nivel de riesgo.

La Oficina de Administración a través de Tesorería, entregará un monto único a través de un depósito en cuenta bancaria con cargo a rendir mediante boletas electrónicas y facturas electrónicas detalladas por la adquisición de productos alimenticios prescritos por el médico / nutricionista contratado.

- A la entrega de monto único a través de un depósito en cuenta bancaria, la/la servidora/or suscribirá un Acta de Recepción por el monto abonado para consumo de Alimentos (Formato N°1) según lista señalada en el Formato N°4 por el/la Nutricionista y la Declaración Jurada de formar parte del "Programa de Complemento Nutricional" (Formato N°2).

Una vez efectuado el depósito, la/el servidora/or deberá proceder con la compra de los productos comprendidos en los paquetes de asistencia alimentaria; no obstante, de hacer uso indebido del monto entregado, el área de personal en coordinación con la asistente social realizará el descuento respectivo en la planilla de remuneraciones correspondiente al mes siguiente.

Las/os servidoras/es beneficiarias/os del Programa de Complemento Nutricional, deberán remitir en forma física las boletas y/o facturas electrónicas a nombre del PESCS y el RUC 20143122850 de los productos adquiridos, según plan establecido en el programa, a la Oficina de Administración y de manera excepcional vía correo electrónico institucional a asistenciasocial@pescs.gob.pe, dentro de los 15 (quince) días calendarios a partir del día siguiente de efectuado el depósito bancario.

De remitir el comprobante de compra, fuera del plazo o en forma ilegible o incompleta, se procederá al descuento respectivo en la planilla de remuneraciones correspondiente al mes siguiente, sin derecho de objeción alguna por parte del servidor/a.

IX. RESPONSABILIDAD

- 9.1 El Proyecto Especial Sierra Centro Sur a través del personal de trabajo social será responsable de coordinar las evaluaciones médicas a efecto de determinar la patología que afecta al servidor, pudiendo ser válidas los exámenes médicos ocupacionales; y, asimismo, remitir a la Oficina de administración la relación de los del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, con el grupo patológico que clasifica.
- 9.2. El área de Tesorería a través del proceso de Bienestar Social, es responsable de realizar la entrega del monto que corresponda a cada servidor/a y de dar cumplimiento en lo que corresponda, a lo dispuesto en el Programa de Complemento Nutricional 2024, debiendo informar a la Oficina de Administración en forma detallada de los depósitos realizados adjuntando la documentación sustentatoria.
- 9.3. Los servidores beneficiarios del Programa de Complemento Nutricional son responsables de remitir a la Oficina de Administración, en forma física los comprobantes o voucher de las compras de productos del paquete de asistencia alimentaria a la oficina de administración y de manera excepcional vía correo electrónico institucional a asistenciasocial@pescs.gob.pe, dentro de los (15) quince primeros días calendarios, a partir de día siguiente de efectuada el depósito bancario.



X. FINANCIAMIENTO

El Programa de Complemento Nutricional se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal del PESCS para el año 2024¹.

FORMATOS

FORMATO N°1: Acta de Recepción del depósito bancario del monto único para el Consumo de Alimentos - Programa de Complemento Nutricional.

- **FORMATO N°2:** Declaración Jurada de Participación en el Programa de Complemento Nutricional.

FORMATO N° 3: Productos Alimenticios comprendidos en el Programa de Complemento nutricional de acuerdo a los paquetes de asistencia alimentaria.



¹ Mediante Memorando N°555-2024-MIDAGRI-PESCS-1603, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, mediante el cual se comunica disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento del Programa de Complemento Nutricional, como condición del trabajo para los servidores del PESCS – 2024.



FORMATO N° 1

Acta de Recepción de Depósito Bancario de Consumo de Alimentos para el Programa de Complemento Nutricional

Yo _____ identificada/o con DNI N° servidora/or del del Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS, que presta servicios en _____

declaro **BAJO JURAMENTO** mediante la presente, que he recibido el Depósito Bancario para Consumo de Alimentos por el monto de (S/ _____)

_____ en el marco del "Programa de Complemento Nutricional 2024" del Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS, para ser utilizado para la adquisición de alimentos del Paquete de Asistencia Alimentaria o alimentos, según corresponda.

Ayacucho, de de 2024

FIRMA

DNI N°





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FORMATO N° 2

Declaración Jurada de Participación en el "Programa de Complemento Nutricional"

Yo, _____ identificado con DNI N° _____ servidora/or del Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS, que presta servicios en _____, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que conozco las condiciones para formar parte en el "Programa de Complemento Nutricional", asumiendo en forma consciente y voluntaria lo siguiente:

1. Utilizar el monto único total que me fuera asignado a través del depósito bancario para el consumo de Alimentos en el marco del Programa de Complemento Nutricional del Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS.

2. Remitir a la Oficina de Administración, en forma física los comprobantes o voucher (Factura o boleta electrónica) por la adquisición de los productos del paquete de asistencia alimentaria, y de manera excepcional vía correo electrónico institucional a asistenciasocial@pescs.gob.pe dentro de los quince (15) primeros días calendarios a partir del día siguiente de efectuado el depósito.

3. Asistir a las actividades de charlas nutricionales y evaluaciones de salud programadas, debiendo cumplir con la participación mínima en dos (2) actividades durante la vigencia del citado Programa.

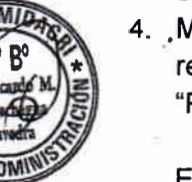
4. Me comprometo a dar cumplimiento estricto de lo establecido en las disposiciones, requisitos, mecanismos y condiciones para la implementación y funcionamiento del "Programa de Complemento Nutricional".

En caso de incumplimiento de los citados compromisos, la entidad procederá a la suspensión de la recarga total en el mes siguiente de verificado el incumplimiento de la obligación, y así sucesivamente, cuando se reincida en estos supuestos.

Ayacucho, de de 2024

FIRMA

DNI N°



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FORMATO N° 3

Productos Alimenticios comprendidos en el Programa de Complemento nutricional de acuerdo a los paquetes de asistencia alimentaria.

Grupo Nutricional:(Requerimiento Energético = kcal)		
ALIMENTOS	CANTIDAD MENSUAL SUGERIDA	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO SUGERIDA
Avena en hojuelas (Ejemplo)	1 Bolsa	1 kg
Quinoa envasada	1 bolsa	500 g
Pan de molde integral Unión	1 bolsa	360 g (14 tajadas aprox)
Pan árabe El Cedro	1 bolsa/paquete	1 paquete (10 unidades)
Arroz blanco	2 bolsas (cada bolsa de 750g)	1.5kg
.....		
.....		





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Relación de Beneficiarios del Programa de Complemento Nutricional del Proyecto Especial Sierra Centro Sur

1. Alarcón Núñez Víctor Reonil
2. Anaya Abregú Luis Enrique
3. Aquino Dávalos Carlos Aquiles
4. Berrocal Fernández José Luis
5. Carrión Umeres María del Rosario
6. Chipana Hinostroza Luis Darío
7. Córdova Arango Marco Antonio
8. Del Solar Salazar Carlos Tito
9. Flores Vega Aldo Danilo
10. Garay Arce Jorge
11. Huaicho Fuentes Delia
12. Huancahuari Palomino Wilmer
13. Huaranca Parado Diana
14. Huayhualla Sauñe Nelly Sonia
15. Jara Casafranca Juan Alfredo
16. Laura Rojas Rafael
17. Manrique Perlacios César Hernán
18. Mendoza Pomahualcca Alfredo
19. Meneses Rojas Norma
20. Merino Medina Rosario
21. Morales Morón Platón
22. Morote Pérez María Esther Eliana
23. Núñez Cuadros Yeni
24. Palomino Inga David
25. Palomino Jerí Palmín Yanet
26. Palomino Gastelu Martha Consuelo
27. Pinillos Mejía Vilma Isabel
28. Pomalaza Pariona Luz Carmen
29. Quintanilla Mavila José Luís
30. Quintanilla Reyes Lina
31. Ramos Infanzón Teodoro Antonio
32. Rondinel Manyavilca Vidal
33. Sosa Méndez Pelagia
34. Tineo Najarro Edwin
35. Tito Ccanto Rocío
36. Uribe Tapahuasco Carmen Liliana
37. Yalle Laura Eladio Teófilo
38. Yaros Carrera Carmen Elsa



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024